

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio N°	636
Radicado:	05001 31 10 004 2017 00346 00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ C.C. 32.259.649
Demandado:	JUAN MANUEL RAMIREZ RÍOS C.C. 3.561.870
Decisión:	REQUIERE

SEÑORES

1. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
2. MAYRA IBETH PINEDA HOYOS: mayra_ibethderecho@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicar el siguiente REQUERIMIENTO:

<<**SEGUNDO: REQUERIR** al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que informen con destino a este proceso, en el término de 10 días, lo siguiente:

1. Cuánto dinero arrojó la liquidación dentro del proceso que se tramitó en esa dependencia con radicado 05001 31 05 006 2015 01427 00.
2. Cuánto dinero fue efectivamente consignado por cuenta del proceso citado.
3. Cuánto dinero se puso a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso con radicado: 05001 31 10 004 201700346 00
4. Si hay algún dinero que a la fecha no se haya puesto a disposición de este despacho y su monto.

Lo anterior, para establecer el real valor del activo inventariado y adjudicado en este proceso.

Por la secretaría del despacho expídase el correspondiente oficio el cual será diligenciado por parte del Juzgado con copia a la apoderada de la parte demandante para que realice el correspondiente seguimiento.>>

Favor remitir respuesta a la dirección j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co CON COPIA al correo electrónico: mayra_ibethderecho@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1093
Radicado:	05001 31 10 004 201700346 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Demandado:	JUAN MANUEL RAMÍREZ RÍOS
Decisión:	ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS A LA PARTE DEMANDANTE Y PREVIO A RESOLVER SOBRE LA ENTREGA DEL INMUEBLE, SE REQUIERE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA.

ASUNTO

En el proceso de la referencia, de conformidad con las solicitudes que se encuentran pendiente de trámite procede el despacho a resolver de la siguiente manera:

- 1) Frente a la solicitud de entrega de dineros, toda vez que la parte demandante aclara que lo que pretende es la entrega del dinero que le fue adjudicado dentro del trámite de la liquidación en la partida tercera, correspondiente al 50% de los salarios y prestaciones sociales que fueron reconocidas por el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín en el proceso con radicado 05001 31 05 006 2015 01427 00, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, **por lo que se ORDENA LA ENTREGA del 50% de la suma de dineros que se encuentra consignada a favor del proceso.**

En este punto es importante advertir que la suma que se encuentra consignada dentro del proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado es de \$30.918.075, y en el trabajo de partición y adjudicación se indicó una suma diferente por valor de \$34.885.424 para el total de bien social, así:

PARTIDA TERCERA. El cincuenta por ciento (50%) de la liquidación de salarios y prestaciones sociales a favor de la Sra. **PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ** en calidad de trabajadora, reconocidas por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de la ciudad de Medellín bajo el radicado No. 05001310500620150142700, Se le asigna un valor a este activo de \$34.885.424,00.

MONTO

\$17.442.712,00

Motivo por el cual esta Judicatura encuentra procedente oficiar al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, para que informen con destino a este proceso:

1. Cuánto dinero arrojó la liquidación dentro del proceso que se tramitó en esa dependencia con radicado 05001 31 05 006 2015 01427 00.
2. Cuánto dinero fue efectivamente consignado por cuenta del proceso citado.
3. Cuánto dinero se puso a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso con radicado: 05001 31 10 004 201700346 00
4. Si hay algún dinero que a la fecha no se haya puesto a disposición de este despacho y su monto.

Lo anterior, para establecer el real valor del activo inventariado y adjudicado en este proceso.

Por la secretaría del despacho expídase el correspondiente oficio el cual será diligenciado por parte del Juzgado con copia a la apoderada de la parte demandante para que realice el correspondiente seguimiento.

- 2) Finalmente, con respecto a la solicitud que se hace de comisionar para la ENTREGA del bien inmueble con F.M.I 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia, a fin de tomar posesión de lo que le fue adjudicado dentro del trámite a la parte demandante, PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ, toda vez que argumenta que no fue bien recibida por la familia del demandado, negándose los mismos a dejarla tomar posesión de lo que le corresponde; esta Judicatura previo a resolver **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al proceso la constancia del registro de la sentencia sobre el inmueble aquí denunciado, el cual fue objeto de liquidación, partición y adjudicación dentro de dicho trámite.

Una vez se allegue el documento por medio del cual se acredite la inscripción de la sentencia que aprueba la partición y adjudicación sobre el inmueble aquí aludido, se procederá con el trámite al que haya lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA a la parte demandante PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ con C.C. 32.259.649, del 50% de la suma de dineros que se encuentra consignada a favor del proceso, que le fue adjudicada en la partición y que asciende a la suma de: \$ 15.459.037 pesos; correspondientes al 50% de los salarios y prestaciones sociales que fueron reconocidas por el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN provenientes del proceso con radicado 05001 31 05 006 2015 01427

00, y teniendo en cuenta que efectivamente fueron puestos a disposición de este despacho \$30.918.075, siendo lo ordenado entregar, la mitad de este monto.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que informen con destino a este proceso, en el término de 10 días, lo siguiente:

5. Cuánto dinero arrojó la liquidación dentro del proceso que se tramitó en esa dependencia con radicado 05001 31 05 006 2015 01427 00.
6. Cuánto dinero fue efectivamente consignado por cuenta del proceso citado.
7. Cuánto dinero se puso a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso con radicado: 05001 31 10 004 201700346 00
8. Si hay algún dinero que a la fecha no se haya puesto a disposición de este despacho y su monto.

Lo anterior, para establecer el real valor del activo inventariado y adjudicado en este proceso.

Por la secretaría del despacho expídase el correspondiente oficio el cual será diligenciado por parte del Juzgado con copia a la apoderada de la parte demandante para que realice el correspondiente seguimiento.

TERCERO: Una vez se allegue el documento por medio del cual se acredite la inscripción de la sentencia que aprueba la partición y adjudicación sobre el inmueble con F.M.I 020-82017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia, se procederá a dar trámite a la solicitud de diligencia de entrega del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48692eb2d9c9dab1947b935de4a30d51a21aae6c850cba195f5193934b32f2c7**

Documento generado en 13/06/2022 02:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>